Para despachos de oficio quatro mrs.
SELLO QVARTO, AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y TREINTA Y SEIS.

Para que Andres Lopez Julian a fuerza quien y en cuias
nombre se despacho dha orden de S.S. hisiendo queda
hazer dho oficio sin ayuda a sacar lo zerezio de dho. = Conse
jo con su seduzione que dho el ordenanza y Estos dhos Vistos
leydo y entendido, lo obedezieron con el respecto deuido y man
daron se guarde y cumpla y execute y en su obseruanzia el dho An
dres Lopez Julian se obtenido por el S.S.
Dixeron sus mrds que en obseruanzia de la Instrucion
de Su Mag. para la formazion de los repartimientos deste preste
te año y que se agan con el azierto deuido se publique que todos
los vezinos deste lugar su termino y Juris diccion dentro de nueve
dias agan Relaziones Juradas de todos los bienes que
cada uno tubiere con expresion de sus valores, en con
ozerzimiento que pasado y no lo aziendo se practicaran las di
ligenzias mas combenientes al seruizio de S. M. y lo que para
ze el referido fuese aya lugar
Nombraron sus mrds por comisario al Sr. D. Alonso Antonio
Carreño Procurador Sindico para que en nombre deste lugar
y su comunidad y haga en las audienzias y partes que comben
ga las dilixenzias nezesarias sobre lo susedido haze se deue con
tribuhir los bienes y frutos dezimales de la casa terzia el
estado, a Su Mag. lo que le perteneziere en los Rs. Seruizios de
Millones alcavalas, zientos y demas, y para ello se libren los
mrs. combenientes y estando presente lo azepto

D. Fernando Albarez Fajardo D. Domingo Sanchez Lorenzo
Ante mi Domingo ... [illegible]